

CONTRATO DE LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**INFO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y APODERADO LEGAL; ASISTIDO POR **ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, **ANA LÍA DE FÁTIMA GARCÍA GARCÍA** Y LA DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, **MARÍA ESPERANZA BARAJAS URIAS**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE; Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL **GREGORIO REYES MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” Y COMO “**LAS PARTES**” CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I. DE EL “INFO”:

- I.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el “*Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en el que se estableció el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.3. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC).
- I.4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, párrafo primero en relación con el Décimo Séptimo Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, determinar su organización interna, funcionamiento y responsable de garantizar el cumplimiento de la LTAIPRC,

- I.5. Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal el "INFO" es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la presente Ley, así como de las normas que de ella deriven; será la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales.
- I.6. Que Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Presidente del "INFO" en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 15 de diciembre de 2014, cuya designación fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2014, por lo que cuenta con facultades para representar al "INFO" en términos de lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la LTAIPRC y de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de septiembre de 2014.
- I.7. Que de conformidad con lo dispuesto en artículo 51 de la LTAIPRC el Instituto tiene como fin:
- I. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la LTAIPRC y los que de ellas se derivan; y
  - II. Garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la LTAIPRC, y demás disposiciones aplicables.
- I.8. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IA1060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.
- I.9. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.

- I.10. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción IX, 15 párrafo primero y 17 Fracción III, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se asigna el presente contrato mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.
- I.11. Que la partida presupuestal **3362**, denominada **“Servicios de impresión”** a la cual afecta el presente Contrato, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con las Requisición de Compra y/o Servicio No. **002020** de fecha **21 de febrero de 2017**, por un monto de **\$201,329.60 (Doscientos un mil trescientos veintinueve pesos 60/100 M.N.)**, Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente al presupuesto asignado a la Dirección de Comunicación Social del **“INFO”**.
- I.12. Que el presente contrato se adjudica de forma directa en atención a la solicitud de la Secretaría Ejecutiva de el **“INFO”**, formulada mediante oficio número **INFODF/SE/071/2017**, de fecha 17 de febrero de 2017, suscrito por su titular, la Mtra. Ana Lía de Fátima García García.
- I.13. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el **“INFO”** señala como su domicilio el ubicado en calle **La Morena 865, local 1, colonia Narvarte Poniente, delegación Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.**

## II.- DEL “PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- II.1. Que es una persona física con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, para lo cual se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de **Gregorio Reyes Martínez** con número de folio **000008766163**.
- II.2. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para cumplir el servicio del presente Contrato, por lo que acepta prestarlos al **“INFO”**.
- II.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **REMG440408CM6** y que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- II.4. Que manifiesta, no actualizar ni encontrarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 47, fracción XXIII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y 40 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Así mismo manifiesta, que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para poder prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

- II.5. Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con excepción de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.
- II.6. Que señala como domicilio fiscal ubicado **Av. Morelos 445, Col. Magdalena Mixhuca, C.P. 15850, delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México**, para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato.

III. **AMBAS PARTES** declaran de forma conjunta:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato consiste en la prestación del servicio de impresión del libro denominado **"5to Informe de Actividades y Resultados 2016. Segundo Pleno"**. De manera impresa y medio magnético, de conformidad con el **Anexo Técnico** que forma parte integrante de este instrumento jurídico. **(Anexo I)**.

Lo anterior para dar a conocer a la sociedad de la Ciudad de México, un informe sobre las actividades y resultados logrados durante el ejercicio inmediato anterior respecto al acceso a la información pública y la protección de datos personales, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC).

#### SEGUNDA.- PRECIO

"**LAS PARTES**" convienen en que el monto total por la prestación del servicio que se refiere este contrato será de **\$201,329.60 (Doscientos un mil, trescientos veintinueve pesos 60/100 M.N.)**, IVA incluido.

El precio del servicio contratado es fijo, por lo que no se aceptarán ajustes o incrementos, con los siguientes precios unitarios:

Publicación	Características	Ejemplares	Precio unitario	Subtotal
Libro 5to Informe de Actividades y Resultados 2016, Segundo Pleno.	<p><b>INTERIORES:</b> 600 páginas. En offset a selección de color (4x4 tintas) Sustrato: Bond 95 grs.</p> <p><b>PORTADA:</b> Impresión en offset en selección de color (4x0 tintas). Sustrato: Papel couché mate 300 gr.</p> <p><b>ACABADOS:</b> Encuadernados, cosidos y Pegados en Hotmelt. Plástico mate en 1ra. y 4ta. de forros. Tamaño final 20.5x20.5cm.</p>	200	\$815.00	\$163,000.00
PORTA CD (sobre)	<p><b>TAMAÑO FINAL:</b> 12.97x12.97</p> <p><b>IMPRESIÓN:</b> Offset selección de color (4x4 tintas). Suaje de acuerdo con plantilla. Sustrato: Cartulina suifutada de 14 puntos, 2 caras.</p> <p><b>ACABADOS:</b> Doblado, suajado, armado y pegado en la 3ra. de forros (se anexa plantilla de sobre).</p>	200	\$29.40	\$5,880.00
CD con formato estándar	<p><b>ROTULACIÓN:</b> Impresión en láser a color.</p> <p><b>GRABADO:</b> Grabar con información proporcionada por el instituto.</p> <p>Se entrega CD con información.</p> <p><b>ACABADOS:</b> Insertar en porta CD (sobre) que se coloca en la 3ra. De forros.</p>	200	\$23.40	\$4,680.00
<b>SUBTOTAL</b>				\$173,560.00
<b>I.V.A</b>				\$27,769.60
<b>TOTAL</b>				\$201,329.60

### TERCERA.- CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con la totalidad del servicio contratado, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del 01 de marzo de dos mil diecisiete, obligándose a entregar en el domicilio del "INFO", en un horario de las 9:00 a 17:00 horas, y en los formatos correspondientes, el libro "5to informe de Actividades y Resultados 2016, Segundo Pleno" de forma impresa y en medio magnético señalado en la CLÁUSULA PRIMERA, de este contrato.

#### CUARTA.-FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO

Una vez que dentro del plazo establecido en la cláusula que precede, haya concluido la prestación del servicio señalado en la **CLÁUSULA PRIMERA**, previa autorización de la Lic. María Esperanza Barajas Urias, Directora de Comunicación Social, al concluir la entrega de la totalidad de los libros y los discos compactos conforme al **Anexo Técnico (ANEXO I)**, el "INFO" se obliga a pagar a el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" en una exhibición, el precio pactado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato, mediante transferencia electrónica, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente, en la Dirección de la Administración y Finanzas del "INFO". Para que esta factura se entienda por recibida, deberá encontrarse debidamente requisitada, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de no ser así no se estará obligado a su pago.

El "INFO" no otorgará anticipo alguno.

En el supuesto de que el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al "INFO" las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que sean exigibles y hasta la fecha en que se haga efectivo dicho reintegro, mismos que serán cuantificados de acuerdo con la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México.

#### QUINTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento comenzara a partir del momento de su firma y concluirá en el momento que se entregue la totalidad de las publicaciones pactadas en este contrato.

#### SEXTA.- OBLIGACIONES DE "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Para dar cumplimiento al servicio objeto del presente contrato, el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" se compromete a:

- a) Garantizar que la prestación del servicio se lleve a cabo con eficiencia y calidad que se requiere.
- b) Respetar el precio convenido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento.
- c) Atender las observaciones que haga el responsable del seguimiento designado por el "INFO".
- d) No ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos u obligaciones derivadas de este contrato.
- e) Aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente el objeto del presente contrato.
- f) Obligarse al pago de erogaciones que deben realizarse por conceptos de daños imputables al mismo que resultaran por la prestación del servicio contratado.
- g) Cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico del presente contrato.

- h) Las demás que deriven de las condiciones y términos pactados en el presente instrumento y sus anexos.

#### **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL "INFO"**

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato el "INFO" se compromete a:

- a) Pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" la contraprestación económicamente establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato.
- b) Supervisar que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcione el servicio contratado en la forma, fechas y términos pactados en el presente contrato, así como en su **Anexo Técnico (Anexo I)**.

#### **OCTAVA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL**

El "INFO" designa a la **Mtra. Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva** como responsable de verificar y determinar el debido cumplimiento del presente contrato, por lo que será quien lleve a cabo el seguimiento que corresponda al presente instrumento jurídico, para permitir el eficaz cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo.

#### **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ya sea en forma parcial o total ningún tipo de información en los términos establecidos en el presente instrumento. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

#### **DECIMA.- CESIÓN DE DERECHOS**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación del servicio realizado, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito, del "INFO".

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL**

Para el caso de incumplimiento por parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el "INFO" podrá optar entre exigir la rescisión

o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, a elección de este último, ya sea de la pena convencional correspondiente, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de intervención judicial.

La penalización por incumplimiento podrá ser por moratoria, o por indebido o parcial cumplimiento, la primera es consecuencia del retraso en la entrega del servicio y la segunda es por el indebido o parcial cumplimiento. Cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal lleva a la rescisión del contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1840, 1844 y 1846, del Código Civil para el Distrito Federal, sin embargo, las partes acuerdan que en caso de cualquier incumplimiento por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quedará a decisión del **"INFO"** el solicitar su cumplimiento o rescindir el contrato.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. El porcentaje del 1% sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.

Independientemente el **"INFO"** podrá aplicar la rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

El **"INFO"** a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con fundamento en el artículo 44, de sus Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de previa declaración judicial, cuando el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en las siguientes hipótesis:

- I. Por causas imputables al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin responsabilidad alguna para el **"INFO"**, podrá rescindir o exigir el cumplimiento en los casos de moratoria, incumplimiento parcial o indebido cumplimiento y podrá aplicar la pena convencional o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
- II. En caso de incumplimiento total el **"INFO"** podrá aplicar la rescisión y reclamar el pago de daños y perjuicios, y en función del interés público y evitar mayores quebrantos patrimoniales podrá contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.



III. Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que ocurra el evento, y conforme a lo establecido a continuación:

Se dará inicio a partir de que al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, en su caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, el Comité de Adquisiciones resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación del Comité de Adquisiciones con relación a la rescisión del contrato deberá ser fundada y motivada, así como notificada al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de que se le haya comunicado el incumplimiento.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES**

I. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al **"INFO"** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra del **"INFO"**, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el **"INFO"** podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

III. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cumplir con lo estipulado en la **CLÁUSULA PRIMERA** y con las obligaciones pactadas en la **CLÁUSULA QUINTA**, por lo que el **"INFO"** no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

#### **DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos y derechos que correspondan al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

El **"INFO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

#### **DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, último párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, "EL INFO" por determinación de la Dirección de Administración y Finanzas exime a el "PRESTADOR DE SERVICIOS" de la garantía de cumplimiento del contrato.

#### **DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN**

Cuando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el "INFO" bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al "INFO", éste deberá pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrán reanudarse el servicio materia de este contrato o de ser el caso a consideración del "INFO" se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El "INFO" de conformidad con lo establecido por el artículo 44, en el penúltimo y último párrafos, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al "INFO"; por mutuo consentimiento de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación del servicio.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR)**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS", será el único responsable, para el caso de que al prestar el servicio objeto de este contrato al "INFO", haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad al "INFO".

En el caso de que durante la prestación del servicio, se diera la creación de obras, éstas se considerarán realizadas en virtud de una obra por encargo de conformidad con el artículo 83, de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, por lo que la titularidad de cada uno de los derechos patrimoniales sobre las mismas corresponderá al "INFO", concerniéndole las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suscribir los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor del "INFO" de los derechos de propiedad intelectual generados.

#### **DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES**

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

#### **VIGÉSIMA.- ANEXOS**

Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- NULIDAD DEL CONTRATO**

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.4, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el "INFO".

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN**

I. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

II. Para resolver cualquier controversia que surja entre “**LAS PARTES**”, se someterán a lo dispuesto en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CONSENTIMIENTO**

“**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” y dos para el “**INFO**”, en la Ciudad de México, **01 de marzo de dos mil diecisiete**, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

**L A S P A R T E S :**

**POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”**

ELIMINADO: Rúbricas y firmas.  
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

**GREGORIO REYES MARTÍNEZ**

**POR EL “INFO”**



**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**POR EL “INFO”**



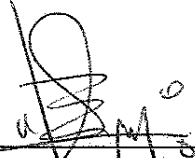
**ANA LÍA DE FÁTIMA GARCÍA GARCÍA  
SECRETARIA EJECUTIVA**

**POR EL “INFO”**



**ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

POR EL "INFO"



---

MARÍA ESPERANZA BARAJAS URÍAS  
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL





INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES  
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

PERSONA MORAL: \_\_\_\_\_

- > COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- > TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN;
- > PODERES NOTARIALES (EN SU CASO);
- > REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA (RFC);
- > COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO);
- > CURRÍCULUM DE LA EMPRESA.

PERSONA FÍSICA: C. GREGORIO REYES MARTÍNEZ

- > COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- > REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA (RFC);
- > COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA FÍSICA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO).
- > CURRÍCULUM DE LA PERSONA FÍSICA.

ELIMINADO: Rúbricas y firmas.  
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

01 de marzo de 2017

Fecha

Gregorio Reyes Martínez

Nombre y firma de quien entrega

Juan Carlos Alvaréz Cossío

Nombre y firma de quien recibe

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el cual tiene su fundamento en el artículo 27, fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF y en el Manual de Procedimientos de los Departamentos de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Recursos Financieros y Contabilidad del INFODF, cuya finalidad es contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas que fungen como proveedores de bienes y servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Todos los documentos son obligatorios y sin ellos no podrá realizarse la contratación correspondiente. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. Los destinatarios de los datos personales contenidos en la documentación entregada son: Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. El responsable del Sistema de Datos Personales es Armando Manuel González Campuzano, y la Dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ubicada en La Morena 865, Local 1, colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal a teléfono: 5636-2120; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx) o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx)





**FICHA TÉCNICA**

**5º. INFORME DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS 2016, SEGUNDO PLENO**

Unidad	Cantidad	Descripción
LIBRO	200	<p><b>LIBRO: 5º. INFORME DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS 2016. SEGUNDO PLENO</b></p> <p><b>IMPRESIÓN EN OFFSET</b></p> <p><b>INTERIORES:</b> 600 páginas. En Offset a selección de color (4x4 tintas) Sustrato: Bond de 95 grs.</p> <p><b>PORTADA:</b> Impresión en Offset en selección de color (4 x 0 tintas). Sustrato: Papel couché mate de 300 gr.</p> <p><b>ACABADOS:</b> Encuadernados cosidos y Pegados en Hotmelt. Plastificado mate en 1ra. y 4ta. de forros. Tamaño final 20.5 x 20.5 cm.</p>
PORTA CD (Sobre)	200	<p><b>PORTA CD (sobre)</b></p> <p><b>TAMAÑO FINAL:</b> 12.97 X 12.97 cm.</p> <p><b>IMPRESIÓN:</b> Offset selección de color (4 x 4 tintas). Suaje de acuerdo con plantilla. Sustrato: Cartulina sulfatada de 14 puntos. 2 caras.</p> <p><b>ACABADOS:</b> Doblado, suajado, armado y pegado en la 3ra. de forros (se anexa plantilla de sobre).</p>
CD	200	<p><b>CD con formato estándar</b></p> <p><b>ROTULACIÓN:</b> Impresión en lasser a color.</p> <p><b>GRABADO:</b> Grabar con información proporcionada por el Instituto. Se entrega cd con información.</p> <p><b>ACABADOS:</b> Insertar en porta cd (sobre) que se coloca en la 3ra. de forros.</p> <p style="text-align: center;">[REDACTED]</p> <p style="text-align: center;">(SE ENTREGA UN CD CON INFORMACIÓN)</p> <p style="text-align: center;">[REDACTED]</p>

*Handwritten initials/signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*